



S U M A R I O

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos.—Resolución de 13 de julio de 1995, por la que se nombra a D. José María del Castillo Granados, Profesor Titular de Universidad 3643

Nombramientos.—Resolución de 13 de julio de 1995, por la que se nombra a D.^a Leonor Martín Cáceres, Profesora Titular de Universidad..... 3643

Nombramientos.—Resolución de 18 de julio de 1995, por la que se nombra a D. Florencio Vicente Castro, Catedrático de Universidad..... 3643

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Cuerpos Docentes.—Resolución de 13 de julio de 1995, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios..... 3644

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Convenios.—Resolución de 17 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para el desarrollo conjunto de actuaciones para la recogida selectiva de papel cartón y vidrio usados de los Residuos Sólidos Urbanos..... 3645

Convenios.—Resolución de 17 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Marco entre el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente y la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura sobre actuaciones de descontaminación de suelos (Plan Nacional de recuperación de suelos contaminados 1995-2005)..... 3647

Consejería de Economía, Industria y Hacienda

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 1 de junio de 1995, del Servicio Territorial de Badajoz, autori-

zando y declarando, en concreto, de utilidad pública, el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013479 3652

Consejería de Obras Públicas y Transporte

Infraestructuras.—Resolución de 20 de julio de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se declara la extrema necesidad en el suministro de agua a Valle de Matamoros..... 3653

Infraestructuras.—Resolución de 20 de julio de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se declara la extrema necesidad en el suministro de agua a Herrera del Duque..... 3653

Infraestructuras.—Resolución de 21 de julio de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la

que se declara la extrema necesidad en el suministro de agua a Alcuéscar 3653

Infraestructuras.—Resolución de 21 de julio de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se declara la extrema necesidad en el suministro de agua a Torremejía..... 3654

V. Anuncios

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Expropiaciones.—Orden de 17 de julio de 1995, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Mejora del abastecimiento a Portaje y Cachorrilla» 3654

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 13 de julio de 1995, por la que se nombra a D. José M.^a del Castillo Granados, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 4 de octubre de 1994 (B.O.E. del 25 de octubre), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR Profesor Titular de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Ingeniería Mecánica, del Departamento Electrónica e Ingeniería Electromecánica, a D. José M.^a del CASTILLO GRANADOS.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, a 13 de julio de 1995.

El Rector,
CESAR CHAPARRO GOMEZ

RESOLUCION de 13 de julio de 1995, por la que se nombra a Dña. Leonor Martín Cáceres, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 25 de julio de 1994 (B.O.E. de 2 de septiembre), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de

25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR Profesora Titular de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Producción Animal, del Departamento Zootecnia, a D.^a Leonor MARTIN CACERES.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, a 13 de julio de 1995.

El Rector,
CESAR CHAPARRO GOMEZ

RESOLUCION de 18 de julio de 1995, por la que se nombra a D. Florencio Vicente Castro, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 4 de octubre de 1994 (B.O.E. del 25 de octubre), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR Catedrático de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento Psicología Evolutiva y de la Educación, del Departamento Psicología y Sociología de la Educación, a D. Florencio VICENTE CASTRO.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, a 18 de julio de 1995.

El Rector,
CESAR CHAPARRO GOMEZ

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 13 de julio de 1995, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Cumplidos los requisitos que preceptúan los R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), y 1427/86, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar el concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones correspondientes a las plazas convocadas por Resolución de 6 de febrero de 1995 (B.O.E. del 1 de marzo) y que se detallan en el anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Badajoz, a 13 de julio de 1995.

El Rector,
CESAR CHAPARRO GOMEZ

REFERENCIA DEL CONCURSO: 45/01

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: ECONOMIA APLICADA.

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. José Miguel CASAS SANCHEZ
C.U.—Universidad de Alcalá.

VOCAL SECRETARIO: D. Miguel Angel FAJARDO CALDERA
C.U.—Universidad de Extremadura.

VOCAL 1.º: D. Miguel ROIG ALONSO
C.U.—Universidad de Valencia.

VOCAL 2.º: D.ª Elena GIRALDEZ PIDAL
T.U.—Universidad de Barcelona.

VOCAL 3.º: D. Ramón BARBERAN ORTI
T.U.—Universidad de Zaragoza.

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Francisco Javier CALLEALTA BARROSO
C.U.—Universidad de Alcalá.

VOCAL SECRETARIO: D. Julián RAMAJO HERNANDEZ
T.U.—Universidad de Extremadura.

VOCAL 1.º: D. Rafael HERRERIAS PLEGUEZUELO
C.U.—Universidad de Granada.

VOCAL 2.º: D. Diego GUERRERO JIMENEZ
T.U.—Universidad Complutense.

VOCAL 3.º: D. Manuel JAEN GARCIA
T.U.—Universidad de Almería.

REFERENCIA DEL CONCURSO: 45/02

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
AREA DE CONOCIMIENTO: FILOLOGIA INGLESA

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Eugenio CORTES GOMEZ
C.E.U.—Universidad de Extremadura.

VOCAL SECRETARIO: D.ª M.ª Antonia PAIN ARIAS
T.E.U.—Universidad de Extremadura.

VOCAL 1.º: D. José Luis GARCIA PEREZ
C.E.U.—Universidad de La Laguna.

VOCAL 2.º: D.ª M.ª Isabel CARBONELL TALON
T.E.U.—Universidad Politécnica Valencia.

VOCAL 3.º: D. Ramón OLIVARES COSPEDAL
T.E.U.—Universidad de Granada.

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. José CASTRO CALVIN
C.E.U.—Universidad del País Vasco.

VOCAL SECRETARIO: D.ª Patricia EDWARDS ROKOWSKI
T.E.U.—Universidad de Extremadura.

VOCAL 1.º: D.ª Fernanda RODRIGUEZ TORRAS
C.E.U.—Universidad Rovira i Virgili.

VOCAL 2.º: D. José NAVARRO ALCANTARA

T.E.U.—Universidad de Córdoba.

VOCAL 3.º: D. Tomás GONZALEZ LOPEZ

T.E.U.—Universidad Complutense.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 17 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para el desarrollo conjunto de actuaciones para la recogida selectiva de papel cartón y vidrio usados de los Residuos Sólidos Urbanos.

Habiéndose suscrito con fecha 4 de abril de 1995 un Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para el desarrollo conjunto de actuaciones para la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio usados de los residuos sólidos urbanos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo.

Mérida, 17 de julio de 1995.

El Secretario General Técnico,
JESUS HERNANDEZ ROJAS

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Y VIVIENDA Y LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTUACIONES PARA LA RECO-

GIDA SELECTIVA DE PAPEL CARTON Y VIDRIO USADOS DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

En Mérida, a 4 de abril de 1995.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la EXCMA. SRA. D.ª CRISTINA NARBONA RUIZ, Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 1687/1993, de 24 de septiembre

Y DE OTRA, EXCMO. SR. D. EUGENIO ALVAREZ GOMEZ, Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 18/1991 de 5 de julio,

EXPONEN

1.—La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda (en lo sucesivo SEMAV), a través de la Dirección General de Política Ambiental, tiene encomendado, por el Real Decreto 1671/1993, de 24 de septiembre, el impulso y coordinación de actuaciones integradas para la protección del medio ambiente.

2.—La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura tiene encomendadas, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 3362/1983 de 5 de octubre de traspaso de competencias y funciones, las competencias en la planificación y coordinación de la gestión de los residuos, es decir, de los procedimientos y técnicas de su eliminación, tratamiento, recuperación, reciclaje y reutilización.

3.—Las partes firmantes de este Convenio coinciden en la consideración acerca de la oportunidad de promover la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio, por medio de contenedores, para su posterior reciclado, por ser una medida que contribuye a la gestión racional de los recursos y a su vez permite alargar el período de vida de los vertederos.

4.—La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, cuenta en su presupuesto con dotación de crédito cuya finalidad es la

compra de contenedores y camiones destinados a la recogida selectiva de los residuos indicados, con lo que se propone apoyar los programas que en materia de recogida selectiva de tales residuos se planteen las Comunidades Autónomas.

5.—La Secretaría de Estado, en la expresada línea de apoyo a programas de recogida selectiva de determinados residuos urbanos, venía realizando Convenios de colaboración con Ayuntamientos, Mancomunidades o Diputaciones que se incorporan, en su caso como ANEXO de este Convenio, subrogándose la Comunidad Autónoma en los derechos y obligaciones de la SEMAV.

En consecuencia, y reconociéndose las partes, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este Convenio, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes

C L A U S U L A S

Primera

La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, en cumplimiento de las Directrices de la Unión Europea se propone complementar las actuaciones que en materia de recogida selectiva de residuos vienen desarrollando las Comunidades Autónomas, a fin de alcanzar una dotación mínima, de acuerdo con un ratio considerado aceptable en nuestro entorno, de un contenedor por cada 2.000 habitantes. Para ello se propone la cesión en propiedad de los contenedores y vehículos que a los Ayuntamientos o Entes supramunicipales les correspondan en aplicación de lo previsto en la cláusula Tercera, y una vez acreditado el cumplimiento de lo estipulado en el punto 4.1 c) de este Convenio.

Segunda

La Junta de Extremadura concertará, de acuerdo con su propia normativa, con los Ayuntamientos o Entes supramunicipales que lo soliciten, la implantación de la recogida selectiva de papel-cartón y vidrio, suministrando los contenedores y camiones precisos con cargo al presente Convenio, como complemento a las actuaciones ya realizadas o previstas en su ámbito territorial.

Los contenedores y los vehículos llevarán impresos los anagramas del MOPTMA, de la Junta de Extremadura y del Ayuntamiento respectivo.

Tercera

En los acuerdos entre los Ayuntamientos o Entes supramunicipales y la Junta de Extremadura derivados del presente Convenio se deberán tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

3.1. La instalación de los contenedores en la zona urbana de los

municipios o en sus inmediaciones prestará especial atención a centros especialmente generadores de papel y vidrio usados y a los centros de enseñanza en particular.

3.2. Los contenedores se distribuirán —teniendo en cuenta los ya existentes o previstos al margen del presente Convenio— a razón de un contenedor por cada 2.000 habitantes, pudiéndose llegar a uno por cada quinientos como máximo cuando así lo aconsejen la densidad de población o su distribución.

3.3. Los vehículos de recogida se suministrarán teniendo en cuenta la capacidad económica del Ente Local que lo solicite, y la valoración que la Comunidad Autónoma haga del coste del transporte en función de la población y su distribución. Como máximo se facilitará un camión por cada 200 contenedores de 3 m3.

3.4. Las entidades locales, sean de carácter municipal o supramunicipal, o la Comunidad Autónoma habrán de contar con acuerdos con empresas recuperadoras o fabricantes que se encarguen de la recogida de papel o vidrio de los contenedores y lo transfieran a las fábricas para su recuperación o reciclaje, o que se comprometan a admitir en sus instalaciones el papel o vidrio que les sean entregados en las condiciones pactadas. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda se compromete a apoyar la existencia y desarrollo de tales acuerdos.

Cuarta

4.1. Corresponde a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, a través de la Dirección General de Política Ambiental:

a) Promover las actuaciones administrativas necesarias para la adquisición de los contenedores y camiones con arreglo a las normas y procedimientos establecidos en la Ley de Contratos del Estado y Ley General Presupuestaria.

b) Entregar a la Junta de Extremadura, los contenedores y camiones comprometidos con arreglo a lo estipulado en este Convenio.

c) Realizar la transferencia de titularidad de los bienes cedidos, una vez acreditada por la Comunidad Autónoma el cumplimiento de los fines contemplado en el presente Convenio.

4.2. Corresponde a la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente:

a) Realización de campañas de divulgación que expliquen los objetivos de la recogida selectiva.

b) Suscribir, de acuerdo con su propia normativa, los oportunos instrumentos de concertación para el suministro de contenedores y camiones con las entidades locales, en los que se contemplarán los

finés, objetivos y características del programa, en los términos establecidos en este convenio marco.

c) Establecimiento de un sistema de información sobre las cantidades de papel-cartón y vidrio realmente recogidas y su destino final. Dicha información será suministrada a través de la Comisión de Seguimiento de este Convenio.

d) Dada la prevista cesión en propiedad de los camiones a la Comunidad Autónoma, deberá garantizar su matriculación y aseguramiento, asumiendo todos los gastos que ello origine, así como los derivados de la circulación de los vehículos.

Quinta

En la entrega de los contenedores y camiones a la Junta de Extremadura se dará prioridad a los compromisos que, a la firma de este Convenio, hayan sido ya establecidos entre la Dirección General de Política Ambiental y las entidades locales de dicha Comunidad Autónoma, los cuales se recogen en anexo al presente convenio.

La entrega del resto de los contenedores y camiones a la Comunidad Autónoma, hasta un total de 46 contenedores de 3 m³ y 9 de 1 m³ para papel y de 113 para vidrio, se realizará a medida que vayan siendo suministrados por las empresas adjudicatarias.

Sexta

Se crea una Comisión de seguimiento que estará formada por dos miembros en representación de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, dos en representación de la Junta de Extremadura y dos en representación de la Federación Regional de Municipios. Si hubiere más de una Asociación representativa de los Municipios del área, se establecerá bien un turno rotatorio o se distribuirán la representación prevista entre las distintas Asociaciones.

La Comisión se reunirá al menos dos veces al año y siempre que lo requiera cualquiera de las Partes, y será copresidida por los miembros de más rango de cada una de las Administraciones.

Séptima

El presente Convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa. En todo caso, con carácter subsidiario, se estará a lo dispuesto en el vigente Texto Articulado de la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Octava

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firman el presente convenio los reunidos, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Vivienda,
CRISTINA NARBONA RUIZ

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio
Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION de 17 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio marco entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura sobre actuaciones de descontaminación de suelos (Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005).

Habiéndose suscrito con fecha 26 de abril de 1995 un Convenio Marco entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura sobre Actuaciones de Descontaminación de Suelos (Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005), de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo.

Mérida, 17 de julio de 1995.

El Secretario General Técnico,
JESUS HERNANDEZ ROJAS

A N E X O

CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE Y LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA SOBRE ACTUACIONES DE DESCONTAMINACIÓN DE SUELOS.

(PLAN NACIONAL DE RECUPERACIÓN DE SUELOS CONTAMINADOS 1995-2005).

En Madrid, a 26 de abril de 1995.

R E U N I D O S

De una parte el EXCMO. SR. D. JOSE BORRELL FONTELLES, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1175/1993, de 13 de julio.

De otra parte el EXCMO. SR. D. EUGENIO ALVAREZ GOMEZ, Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

E X P O N E N

I. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Política Ambiental, tiene encomendada por el Real Decreto 1671/1993, de 24 de septiembre, el impulso y coordinación de actuaciones integradas para la protección del medio ambiente.

II. La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente actúa en virtud de la competencia que en materia de medio ambiente ha asumido la Comunidad de Extremadura, cuyo Estatuto de Autonomía, en su artículo 9.2. señala que corresponde a la Comunidad Autónoma, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias del Estado, la función ejecutiva en materia de protección del medio ambiente, incluidos los vertidos industriales y contaminantes de las aguas.

III. En materia de residuos tóxicos y peligrosos, corresponde a la Administración General del Estado formular un Plan Nacional de Residuos Tóxicos y Peligrosos (artículo 11 Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos). En base al programa 6 del Plan Nacional de Residuos Industriales aprobado en 1989, se elaboró el Primer Inventario Nacional de Suelos Contaminados que puso de manifiesto la necesidad de intervenir por parte de las Administraciones Públicas en la resolución de los problemas derivados de la contaminación de dichos suelos. Es por ello que el

Consejo de Ministros de fecha 17 de febrero de 1995 aprueba el Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005.

IV. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura coinciden en la necesidad de promover actuaciones en el marco de dicho Plan y acuerdan, con arreglo a lo establecido por el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

C L A U S U L A S

Primera.—Objeto

Es objeto de este Convenio establecer las condiciones básicas para la colaboración entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la financiación de la redacción de proyectos incluidos los estudios preliminares y los reconocimientos de detalle y ejecución de obras de Descontaminación de Suelos Contaminados determinadas por la Comunidad Autónoma y que se relacionan en el Anexo 1, según establece la cláusula sexta de este convenio. Esta relación tiene carácter provisional hasta tanto se culmine el proceso de caracterización y priorización de suelos contaminados de conformidad con las Comunidades Autónomas, según lo establecido en el Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005 aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de febrero de 1995. Con la información de que disponga, y que se enviará a la Comisión Bilateral de Seguimiento, la Comunidad Autónoma podrá efectuar la revisión prevista del Anexo I cada dos años durante el periodo de vigencia del Plan.

Segunda.—Financiación

El importe total asignado al Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados 1995-2005 asciende a 132.000 millones de pesetas.

El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, financiará el 50% de dicho Plan con cargo a su presupuesto, según las disponibilidades presupuestarias anuales de que disponga o canalizando recursos del Fondo de Cohesión para proyectos de las Comunidades Autónomas.

La Comunidad Autónoma de Extremadura financiará el 50% bien con cargo a fondos propios presupuestarios o incorporando la aportación de fondos privados.

Tercera.—Actuaciones contempladas para el año 1995

En el presente año presupuestario 1995, las actuaciones a asumir por el presente Convenio, cofinanciadas al 50% con cargo al Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, se recogen en el Anexo II.

Cuarta.—Acceso a los Fondos de Cohesión

La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, en el marco del acuerdo adoptado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera de 21 de noviembre de 1994, se compromete a presentar al Fondo de Cohesión proyectos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura que resulten conformes al Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados y a los requerimientos comprendidos en el Reglamento (CE) n.º 1164/94, del Consejo de 16 de mayo por el que se crea dicho Fondo. Tales proyectos deberán ser presentados por las Comunidades Autónomas en la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, antes del día 15 de febrero de cada año.

Los proyectos del ANEXO I presentados al Fondo de Cohesión y elegidos por la Unión Europea para tal financiación, serán objeto de un acuerdo específico entre las Partes de este Convenio y el Ministerio de Economía y Hacienda. Dicho acuerdo tiene la finalidad exclusiva de garantizar el necesario seguimiento financiero y la responsabilidad de las Administraciones frente al Fondo de Cohesión.

La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete, para aquellos proyectos que sean subvencionados por el Fondo de Cohesión, a cumplir lo preceptuado en el Reglamento (CE) n.º 1164/94, del Consejo, de 16 de mayo, por el que se crea dicho Fondo y en los Anexos a la Decisión de la Comisión de la Unión Europea, y en particular en lo referente a la devolución de las cantidades que pudieran haber sido abonadas indebidamente por error o incumplimiento de lo estipulado en la decisión correspondiente.

Quinta.—Requisitos de las actuaciones

a) Accesibilidad a los terrenos.—La obtención de las autorizaciones o permisos para acceder a los terrenos para la realización de los proyectos y ejecución de las obras, así como la financiación de los gastos inherentes a ello, será responsabilidad de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Plusvalías.—Si la descontaminación de suelos llevara aparejada

una plusvalía de los mismos (por ejemplo, a causa de una posterior recalificación de suelo industrial en suelo urbano), la Comunidad Autónoma de Extremadura realizará las oportunas actuaciones de forma que se produzca una reversión de la misma al erario público. Tales recursos serán preferentemente empleados en nuevas actuaciones de descontaminaciones de suelos. Cuando el suelo sea de titularidad estatal se actuará de forma similar a lo expresado anteriormente.

Sexta.—Criterios para la Distribución Territorial de la Financiación

Los criterios de referencia para la distribución territorial de la financiación son los recogidos en la metodología de jerarquización del Inventario Nacional de Suelos Contaminados, según lo acordado por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente de 19 de septiembre de 1994 y que se incluye en el Anexo III adjunto a este Convenio. No obstante, de acuerdo con las revisiones que se mencionan en la cláusula primera, y por acuerdo explícito de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, podrán variarse dichos criterios.

Séptima.—Comisión Bilateral de Seguimiento

Se constituirá una Comisión Bilateral de Seguimiento de este Convenio, que se reunirá al menos una vez al trimestre y, en su caso, cuando una de las partes lo solicite.

La Comisión estará formada por los siguientes miembros:

Presidentes: El Director General de Política Ambiental de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y el Director General de la Agencia de Medio Ambiente de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Presidencia se ejercerá en turnos rotatorios de seis meses de duración cada uno, por los cargos antes indicados. El cargo que no ejerza la Presidencia ocupará la Vice-presidencia.

Vocales: Dos representantes de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda y dos representantes de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, actuando uno de ellos de Secretario, de forma rotatoria por periodos de seis meses.

Podrán designarse por cada una de las partes de este Convenio suplentes de los miembros de la Comisión cuando sus titulares no puedan asistir a las reuniones. También podrán asistir a las reuniones de la Comisión aquellos técnicos que la propia Comisión Bilateral de Seguimiento juzgue conveniente.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Elevar a los órganos superiores las modificaciones en los anexos que pudieran producirse conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente Convenio.
- b) Tener conocimiento de los emplazamientos contaminados sobre los que la Comunidad Autónoma de Extremadura ha programado actuar prioritariamente, así como definir anualmente, en su caso, la aportación económica de cada una de las partes.
- c) Analizar los proyectos de descontaminación sobre los que se va a actuar.
- d) Interpretar, en caso de duda, el contenido del presente Convenio y, en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables en la ejecución de cada uno de los proyectos u obras.
- e) El seguimiento del programa de actuaciones del Convenio proponiendo a las respectivas Administraciones las variaciones que se consideren precisas. Al efecto, el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura informará trimestralmente a los miembros de la Comisión de la evolución de los proyectos y de las obras en ejecución.

Octava.—Contratación

Los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura contratarán, de acuerdo con la normativa vigente las obras de descontaminación de los suelos que figuran en el Anexo I adjunto al presente Convenio.

El Anexo I citado en el apartado anterior, podrá ser ampliado cuando se produzcan en el futuro nuevas caracterizaciones y priorizaciones de emplazamientos.

Novena —Incidencias en las actuaciones

La supresión de alguna de las obras previstas o adición de otras distintas a las programadas para cada año, siempre a iniciativa de la Comunidad Autónoma, se comunicará a la Comisión Bilateral de Seguimiento, y en ningún caso podrá suponer ninguna variación en la cuantía ni en el porcentaje establecido en el Plan.

Décima.—Naturaleza del Convenio

El presente Convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las Partes a la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos que establece el artículo 8.3

de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, con carácter supletorio, se estará a lo dispuesto en el vigente texto articulado de la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Undécima.—Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización y terminará en la fecha de finalización del Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados indicado en el primer párrafo de la Cláusula Primera.

Duodécima.—Causas de Extinción

El presente Convenio se extinguirá, además de la prevista en la cláusula anterior, por las siguientes causas:

- a) Si resultase imposible la realización de las obras objeto de este Convenio .
- b) Si a lo largo del período de duración del mismo se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas.

Décimotercera.—Publicación del Convenio

El presente Convenio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente,
JOSE BORRELL FONTELLES

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

A N E X O I

ACTUACIONES PRIORITARIAS CONTEMPLADAS EN EL INVENTARIO NACIONAL DE SUELOS CONTAMINADOS

CC.AA.	PROVINCIA	MUNICIPIO	CODIGO	PARAJE	COSTE
EXTREMADURA	BADAJOS	Aceuchal	0600201	Los Estiles	217.324.736
	CACERES	Trujillo	1019502	Polígono Industrial	107.935.766

A N E X O I I

ACTUACIONES PROGRAMADAS PARA EL AÑO 1995 A COFINANCIAR
ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE Y
VIVIENDA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

Recuperación de terrenos en Trujillo (Cáceres)	
Redacción del Proyecto.....	6,0 MM/Ptas.
Recuperación de terrenos en Aceuchal (Badajoz)	
Redacción del Proyecto.....	14,0 MM/Ptas.
<hr/>	
TOTAL AÑO 1995.....	20,0 MM/Ptas.

A N E X O I I I

CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA DISTRIBUCION TERRITORIAL DE LA
FINANCIACIONMETODOLOGIA DE JERARQUIZACION DE ESPACIOS
CONTAMINADOS

1. INTRODUCCION

El sistema de jerarquización permite clasificar, con criterios uniformes, el riesgo potencial (relativo a la salud, el medio ambiente o los recursos naturales) que implican, por una parte, las actividades industriales que son susceptibles de producir contaminación del suelo y, por otra, los espacios potencialmente contaminados.

Los criterios de jerarquización se basan en la prioridad integral o total de cada espacio contaminado, que se obtiene en base a los riesgos existentes en el propio emplazamiento (on-site) y a la afección que genera en su entorno (off-site), todo ello considerando, entre otros parámetros, la hidrogeología, el uso de los terrenos y la toxicidad y movilidad de los contaminantes.

La metodología de jerarquización se aplicó, por primera vez, en España en el primer Inventario Nacional de espacios contaminados partiendo de la información obtenida de los organismos centrales, comunidades autónomas y provincias, como respuesta a las encuestas enviadas a los ayuntamientos. La clasificación resultante ayudó a seleccionar los emplazamientos en los que posteriormente se procedió a la caracterización en campo.

Realizados los trabajos de campo y con la información recogida durante la investigación, se efectuó un nuevo proceso, obteniendo así la jerarquización final del estudio.

2. METODOLOGIA PARA LA JERARQUIZACION

2.1. Jerarquización de actividades industriales

Para clasificar por orden de prioridad las actividades que pueden producir contaminación del suelo, se han de tener en cuenta los siguientes factores:

a) Probabilidad real de la contaminación, definida a nivel teórico por el tipo de actividad (procedimientos y materiales empleados), en base a la experiencia holandesa sobre las causas de la contaminación del suelo y las aguas subterráneas.

b) Tamaño de la actividad, definido por el número de empleados y su consumo energético en base a los datos tomados del registro del MINER.

c) Potencial del foco contaminante, resultante de combinar la probabilidad de contaminación y el tamaño de la actividad.

d) Toxicidad de las posibles sustancias contaminantes, que se combina con el potencial del foco contaminante para deducir la puntuación definitiva.

e) Prioridad del foco contaminante (en el emplazamiento), que se obtiene de la combinación del potencial del foco contaminante y la puntuación de la toxicidad.

2.2. Jerarquización de espacios potencialmente contaminados.

La jerarquización de los emplazamientos se funda principalmente en el informe obtenido específicamente en la caracterización (a través de los datos reflejados en la ficha tipo) y utiliza evaluaciones teóricas sólo en caso de que no se disponga de información.

La prioridad total de un emplazamiento viene definida por el grado de contaminación que se presente, tanto dentro como fuera del mismo, esto es, de la prioridad del riesgo «on site» y «off site».

Así, para llevar a cabo las priorizaciones es necesario formular los siguientes criterios:

—Potencial de contaminación: tipo y concentración de contaminantes, potencial de dispersión y efectos sinérgicos y/antagónicos que puedan presentarse entre ellos y con respecto a terceros (denuncias o protestas).

—Tipo de sistema físico (agua superficial y subterránea, suelo, aire y vulnerabilidad que presenta):

* Hidrogeología superficial:

—Red de drenaje, cauces y distancia a cauces.

—Usos del agua y afecciones.

- Cuenca y subcuenca en las que se ubica el emplazamiento.
- Lixiviaciones.

* Hidrogeología subterránea:

- Tipo de acuífero, permeabilidad y superficie de alimentación.
- Dirección del flujo del agua subterránea.
- Sistema acuífero.

* Uso del suelo:

- Clasificación/reclasificación urbanística.
- Distancia al casco urbano.
- Uso del terreno.

—Tipo de sistema biológico y, en definitiva, de ecosistema atendiendo en particular a la fragilidad de las formaciones naturales.

—Sistemas antrópicos productivos, considerando de forma especial los usos del suelo, los abastecimientos de agua y otros posibles efectos tóxicos sobre la salud pública.

2.2.1. Prioridad del riesgo «on site».

El riesgo on-site se evalúa mediante la combinación de la contaminación o fuente y la prioridad de las afecciones por su daño a las personas o al entorno medioambiental.

La prioridad de la fuente «on site» se obtiene combinando los valores de la extensión de la contaminación real con la toxicidad de los contaminantes presentes, considerándose como indicadores directos de la extensión de la fuente el área de suelo realmente contaminado o la superficie de la zona donde se han vertido y como indirectos la superficie del emplazamiento industrial.

A su vez, la prioridad de las afecciones «on site» se establece combinando el uso del terreno en el emplazamiento y el tipo de acceso al mismo.

2.2.2. Prioridad del riesgo «off site».

El riesgo «off-site» se basa en la combinación de las prioridades relativas a la emisión, potencial de migración de los contaminantes o ruta y afecciones.

La prioridad de la emisión está basada en la priorización de la extensión de la contaminación, definida por las superficies y profundidades reales de agua subterránea contaminada y la toxicidad de los contaminantes. Cuando no se especifica el volumen de agua afectada, la evaluación se basa en la extensión de la fuente «on site».

La prioridad con respecto al transporte de contaminantes desde el emplazamiento viene dada por la movilidad de los mismos y las características del terreno e hidrogeológicas de la zona (balance hídrico, permeabilidad y transmisividad).

De la combinación entre las prioridades de la emisión y de la ruta, se obtiene la prioridad de la fuente «off site».

En cuanto a la prioridad de las afecciones «off site» se obtiene en base a las prioridades correspondientes al uso de las aguas y al uso del área circundante.

Combinando las prioridades de los riesgos «on site» y «off site» se obtiene la prioridad integral de un emplazamiento, como se observa en el gráfico adjunto.

Según la Metodología anteriormente enunciada se definen las prioridades de actuación a corto, medio y largo plazo:

—Actuaciones a corto plazo:	Riesgo Alto Prioridad Alta
—Actuaciones a medio plazo:	Riesgo Alto/Medio Prioridad Media
—Actuaciones a largo plazo:	Riesgo Bajo Prioridad Baja

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 1 de junio de 1995, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-013479.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con domicilio en BADAJOZ, PARQUE DE CASTELAR, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: APOYO N-2 LINEA D/C C.T. TABACOS-SUB. PRADO.

Final: APOYO N-9 LINEA C.T. TABACOS-RUMIANCA.
 Término municipal afectado: Mérida.
 Tipos de línea: Aérea.
 Tensión de servicio en Kv.: 15/20.
 Materiales: NACIONAL.
 Conductores: Aluminio.
 Longitud total en Kms. 1,815.
 Apoyos: Metálico.
 Número total de apoyos de la línea: 9.
 Crucetas: Tresbolillo.
 Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.
 Emplazamiento de la línea: EL PRADO.
 Presupuesto en pesetas: 5.129.680.
 Finalidad: MEJORA DEL SUMINISTRO ELECTRICO EN LA ZONA.
 Referencia del expediente: 06/AT-001788-013479.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 1 de junio de 1995.

El Jefe del Servicio Territorial,
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 20 de julio de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se declara la extrema necesidad en el suministro de agua a Valle de Matamoros.

El Director General de Infraestructura, vista la petición formulada por el Ayuntamiento de VALLE DE MATAMOROS, y en virtud de la Orden de 14 de junio de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente (D.O.E. N.º 49, de 21 de junio de 1990),

R E S U E L V E

Declarar la extrema necesidad en el suministro de agua al Ayuntamiento de VALLE DE MATAMOROS y conceder una ayuda de NUEVE

NILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS (9.800.000 pesetas), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 16.03.441A.760.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995.

Mérida, a 20 de julio de 1995.

El Director General de Infraestructura,
 MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 20 de julio de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se declara la extrema necesidad en el suministro de agua a Herrera del Duque.

El Director General de Infraestructura, vista la petición formulada por el Ayuntamiento de HERRERA DEL DUQUE, y en virtud de la Orden de 14 de junio de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente (D.O.E. N.º 49, de 21 de junio de 1990),

R E S U E L V E

Declarar la extrema necesidad en el suministro de agua al Ayuntamiento de HERRERA DEL DUQUE y conceder una ayuda de SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y SIETE PESETAS (7.167.987 pesetas), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 16.03.441A.760.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995.

Mérida, a 20 de julio de 1995.

El Director General de Infraestructura,
 MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 21 de julio de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se declara la extrema necesidad en el suministro de agua a Alcuéscar.

El Director General de Infraestructura, vista la petición formulada por el Ayuntamiento de ALCUESCAR, y en virtud de la Orden de 14 de junio de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente (D.O.E. N.º 49, de 21 de junio de 1990),

R E S U E L V E

Declarar la extrema necesidad en el suministro de agua al Ayuntamiento de ALCUESCAR y conceder una ayuda de DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000 pesetas), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 16.03.441A.760.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995.

Mérida, a 21 de julio de 1995.

El Director General de Infraestructura,
MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 21 de julio de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se declara la extrema necesidad en el suministro de agua a Torremegía.

El Director General de Infraestructura, vista la petición formu-

lada por el Ayuntamiento de TORREMEGIA, y en virtud de la Orden de 14 de junio de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente (D.O.E. N.º 49, de 21 de junio de 1990),

R E S U E L V E

Declarar la extrema necesidad en el suministro de agua al Ayuntamiento de TORREMEGIA y conceder una ayuda de DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000 de pesetas), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 16.03.441A.760.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995.

Mérida, a 21 de julio de 1995.

El Director General de Infraestructura,
MIGUEL GARCIA LEDO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 17 de julio de 1995, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Mejora del abastecimiento a Portaje y Cachorrilla».

Para la ejecución de la obra: «MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A PORTAJE Y CACHORRILLA», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 17 de FEBRERO de 1995, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para recti-

ficar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, Avenida del Guadiana s/n, donde, asimismo, podrá examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, a 17 de julio de 1995.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, EUGENIO ALVAREZ GOMEZ.

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA Nº : 001

EXPEDIENTE : 953HC0180103 "MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A PORTAJE Y CACHORRILLA"

TERMINO MUNICIPAL : PORTAJE (1015000) (CACERES)

N.FINCA	POLIGONO PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000001/00	30/22	SANCHEZ, MAGDALENA	280	PASTOS			SERVID. ACUED
000002/00	1/18	CLEMENTE GRANADO, ELISA	1.600	PASTOS			SERVID. ACUED
000003/00	1/37	RODRIGUEZ SANCHEZ, OCTAVIO	810	PASTOS			SERVID. ACUED
000004/00	1/36	DIAZ RAMOS, NARCISA	750	PASTOS			SERVID. ACUED
000005/00	29-/49	NUÑEZ MARIN, DEMETRIO	560	PASTOS			SERVID. ACUED
000006/00	29-/48	SANCHEZ CORRALES, DANIEL	60	PASTOS			SERVID. ACUED
000007/00	29-/43	MATEOS VELASCO, INOCENCIO	340	PASTOS			SERVID. ACUED
000008/00	29-/41	GRANADOS MARTIN, LUISA	500	PASTOS			SERVID. ACUED
000009/00	29-/38	SANTOS DIAZ, JULIAN	1.050	PASTOS			SERVID. ACUED
000010/00	29-/56	SANTOS SANCHEZ, ANGEL	360	PASTOS			SERVID. ACUED
000011/00	29-/58	SANCHEZ CORRALES, MANUEL	690	PASTOS			SERVID. ACUED
000012/00	29-/94	DIAZ CORRALES, NARCISO	640	PASTOS			SERVID. ACUED
000013/00	29-/367	DIAZ PULIDO, VALENTIN	1.010	PASTOS			SERVID. ACUED
000014/00	29-/98-a	CLEMENTE GRANADO, ELISA	250	PASTOS			SERVID. ACUED
000015/00	29-/98-b	CLEMENTE GRANADO, ELISA	580	PASTOS			SERVID. ACUED
000016/00	29-/152	SANDE SANCHEZ, CONSUELO	250	PASTOS			SERVID. ACUED
000017/00	29-/151	SANDE SANCHEZ, CONSUELO	1.510	PASTOS			SERVID. ACUED
000018/00	29-/155	CLEMENTE GRANADO, ELISA	520	PASTOS			SERVID. ACUED
000019/00	29-/156	LENO SANCHEZ, RUPERTO	1.320	PASTOS			SERVID. ACUED
000020/00	29-/137	CORRALES SANCHEZ, FELIX	460	PASTOS			SERVID. ACUED
000021/00	29-/136	CORRALES SANCHEZ, FELIX	600	PASTOS			SERVID. ACUED
000022/00	29-/134	TEJERO SANCHEZ, MARIA JOSEFA	950	PASTOS			SERVID. ACUED
000023/00	29-/379	TEJERO SANCHEZ, MARCELINA	950	PASTOS			SERVID. ACUED
000024/00	29-/133	CORRALES GRANADO, BLASA	790	PASTOS			SERVID. ACUED
000025/00	12/16	GONZALEZ ORTEGA, MARIA SAGRARIO	1.050	PASTOS			SERVID. ACUED
000026/00	12/15	GONZALEZ ORTEGA, MARIA SAGRARIO	2.000	PASTOS			SERVID. ACUED
000027/00	12/26	GONZALEZ ORTEGA, MARIA SAGRARIO	12.000	PASTOS			SERVID. ACUED
000028/00	12/13	GONZALEZ ORTEGA, MARIA SAGRARIO	10.500	PASTOS			SERVID. ACUED

TOTAL METROS EXPROPIACION : 42.380

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1995

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 27 de octubre de 1994, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 129, de 12/II/1994).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida del Guadiana, s/n. - 06800 MERIDA (Badajoz).

3. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzando el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. La altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1995, es de 10.400 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.800 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 5.200 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.600 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III101 - I).

6. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1995 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1994. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



**Diario Oficial de
EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA

Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

